

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 31 de los corrientes el apoderado actor allegó copia de la gestión de notificación infructuosa de Gonzalo Vinasco Tapasco y documento suscrito por Gustavo Cardona mediante el cual se da por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva El Imperio contra Gonzalo Vinasco Tapasco y Gustavo Cardona, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00115-00.

En escrito allegado el 31 de mayo del presente año el apoderado actor allegó copia de la gestión infructuosa de notificación de Gonzalo Vinasco Tapasco y documento suscrito por Gustavo Cardona mediante el cual se da por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Conforme así lo establece el inciso 1º del artículo 301 del CGP se tendrá por notificado por conducta concluyente a Gustavo Cardona de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en su contra a partir del 31 de mayo de 2021, fecha de presentación del escrito ante el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se ordenará requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días informe si conoce otras direcciones donde pueda ser notificado el demandado Gonzalo Vinasco Tapasco.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Gustavo Cardona de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago el 10 de marzo de 2021, a partir del 31 de mayo de la misma anualidad.

Los términos para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días informe si conoce otras direcciones dónde pueda ser notificado el demandado Gonzalo Vinasco Tapasco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

525440879d1dd0391e4dd8fb83242cd89f77fe56b52ba4fd5f71d67c845c38af

Documento generado en 03/06/2021 12:32:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>